



ACOGE DICTAMEN DE INVALIDEZ.-
DECRETO ALCALDICIO Nº 568.-

QUILLÓN, Noviembre 10 de 2011.-

VISTOS: Estos antecedentes;

1. Decreto Alcaldicio Nº 676 de fecha 20/12/2010, que Aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.
2. La Ley Nº 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Art. 149.
3. Dictamen de invalidez trabajador afiliado, Nº 208.1336/2011, emitido por la Superintendencia de pensiones, Comisión Médica Nº 2, Octava Región, Chillán, a nombre de Don **PATRICIO HERNÁN ARRIAGADA URIZAR**.
4. Ord. Nº 019 de fecha 10 de Noviembre de 2011 emitido por Asesoría Jurídica, informa en derecho.
5. La Ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. El Dictamen de Invalidez Nº 208.1336/2011, Sesión Nº 208.0043/2011 de la Superintendencia de Pensiones Comisión Médica Nº 2, Octava Región, de fecha 28 de Noviembre de 2011, mediante la cual establece el menoscabo de la capacidad de trabajo en 74,00% (mayor de dos tercios) a nombre de Don **PATRICIO HERNÁN ARRIAGADA URIZAR**, Rut. Nº 6.526.051-4.

DECRETO:

1. Acógrese el Dictamen de Invalidez N 208.1336/2011 de fecha de fecha 25 de Octubre de 2011, emitido por la Comisión Médica de la VIII Región a nombre de Don **PATRICIO HERNÁN ARRIAGADA URIZAR**, Rut. Nº 6.526.051-4, Administrativo, Grado 14º, aplicado por un Menoscabo de la Capacidad de Trabajo de 74.00% (Mayor de dos tercios).
2. Autorízase al funcionario ya individualizado, gozar íntegramente de su remuneración por el periodo de 6 meses, a contar de la fecha de notificación del dictamen, es decir, desde el 07 de Noviembre de 2011 y hasta el día 07 de abril de 2012, de acuerdo a lo dispuesto en Art. 149º de la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, que concede a los imponentes del Sistema de Pensiones establecido por el D.F.L Nº 3.500/80, el derecho a percibir por el plazo máximo de seis meses, el total de sus remuneraciones de cargo del empleador, si su salud ha sido declarada irrecuperable por la comisión médica competente.
3. Dejase establecido que el funcionario precedentemente individualizado no está obligado a trabajar durante el periodo antes señalado.
4. Notifíquese de lo dispuesto en el presente Decreto a Don Patricio Hernán Arriagada Urizar, para su conocimiento y posterior cumplimiento.
5. Remítase copia del presente Decreto al Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Quillón, para su conocimiento y fines correspondientes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



HECTOR MONSALVE CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JAIME CATALAN SALDIAS
ALCALDE

JCS/HMC/LTV/GCV/gcv.-

Distribución

- DPTO. ADM. Y FINANZAS
- DEPTO. CONTROL INTERNO
- ALCALDIA
- FUNCIONARIO INDICADOS
- CARPETAS PERSONALES
- ARCHIVO OF. PERSONAL
- ARCHIVO SEGMU

**DICTAMEN DE INVALIDEZ
 TRABAJADOR AFILIADO**

IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR AFILIADO

NOMBRES :	ARIZOVANA URIZAR PATRICIO HERMAN	CIT. IDENTIDAD :	6.585.051.4	OPTO. :		CARDETE :	NACIONAL	
R.U.F. :	5.524.081-4	CIT. IDENTIDAD :	6.585.051.4	OPTO. :		OTRO :		
DIRECCION :	OSVALDO 40	CIT. IDENTIDAD :	6.585.051.4	OPTO. :		TELEFONO :	04568299	
CIVIL :	CHILENO	CIT. IDENTIDAD :	6.585.051.4	OPTO. :				
EMPLEADOR :	1. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN							
DIRECCION :	16 DE SEPTIEMBRE	N° 290	OPTO. :		COM. :	CHILLAN	CIT. :	CHILLAN
A.F.P. :	A.F.P. HABITAT S.A.							
DIRECCION :	MAJAO N° 725				COM. :	CHILLAN	CIT. :	CHILLAN
COM. ASSEGUADORA INVALIDEZ :	ASOCIACION DE ASEGURADORES DE CHILE A.S. CSA contrato :							
DIRECCION :	LA CONDORCIN N° 361				COM. :	PROVIDENCIA	CIT. :	SANTIAGO
ENTIDAD PAGADORA SUBSIDIO :	C. COMP. A TRABAJAD. DISCAP.							
DIRECCION :	15ABRIL RIQUELME 599				COM. :	CHILLAN	CIT. :	CHILLAN

VISTOS : La solicitud de pensión de invalidez del afiliado ya individualizado de fecha 21/07/2011, los antecedentes e informes médicos consignados en el Expediente de Calificación de Invalidez 1005.208.1409.2011 y su comparecencia ante esta Comisión Médica con fecha 24/08/2011 de acuerdo a los artículos 4° y 12° del D.L. N° 3.500, de 1980.

ESTABLECE:

DIAGNOSTICOS CODIGOS
 FICCARDIOPATIA DILATADA 143

PERDIDA DE LA CAPACIDAD DE TRABAJO : 74.00 % (MAYOR DE DOS TERCIOS)

CONSIDERANDO :
 "QUE LAS ENFERMEDADES ALEGADAS COMO INVALIDANTES, PROVOCAN UNA PERDIDA DE LA CAPACIDAD DE TRABAJO MAYOR A LOS DOS TERCIOS".

POR LO TANTO ACUERDA ACEPTAR INVALIDEZ DEFINITIVA TOTAL A CONTAR DEL 21/07/2011

DEVENGAMIENTO DE LA PENSION:
 LA INVALIDEZ, PARA LOS EFECTOS DEL GOCE DE LA PENSION RESPECTIVA, SE DEVENGA A CONTAR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SE DE TERMINO AL BENEFICIO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 149 DE LA LEY N° 18.893 DE 1989, OPORTUNIDAD A PARTIR DE LA CUAL EL TRABAJADOR DEBE RETIRARSE DE LA ADMINISTRACION PUBLICA O CESAR EN EL CARGO.

PLUNCIONARIO:
 FUNCIONARIO MUNICIPAL, AFECTO AL ESTATUTO ADMINISTRATIVO PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA LEY 18.892".

[Firma]
 DR. ALEXIS BARCO BRAVO
 SECRETARIO



07 MAR 2011
[Firma]
 PERSONAL

DR. CECILIA OYATE GUZMAN
 PRESIDENTE

Notificación:

- | | |
|---|---|
| 1.- Interesada | 2.- Superintendencia de Administraciones de Fondos de Pensiones |
| 3.- Administradora de Fondos de Pensiones | 4.- Institución Empleadora afectada leyes especiales |
| 5.- Compañía Aseguradora de Invalidez | 6.- Archivo |
| 7.- Entidad Pagadora de Subsidio | |

NOTA: El presente dictamen es notificado por el sistema automatizado, por la A.F.P. y Compañía de Seguros ante la Comisión Médica General de la Superintendencia de A.F.P. Si notificado deviene por sistema de por escrito en esta Comisión Médica Regional, dentro de plazo señalado en el ángulo superior derecho de este dictamen. En caso de no haber el dictamen notificado y/o no haber sido notificado a los partes de la Resolución de la Comisión Médica General.